

Asistencias a congresos, seminarios y reuniones**CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
ACOSTA JIMENEZ, ANTONIO	130.000,00	KOS ISLAND -GRECIA
CELIS GARCIA, RAFAEL	240.000,00	HONOLULU -HAWAI
CORPAS AGUIRRE, FRANCISCO J.	20.000,00	SEVILLA
GALLARDO LARA, FRANCISCO	20.000,00	SEVILLA
HIDALGO GARCIA, FRANCISCO J.	200.000,00	NUEVA ORLEANS ESTADOS UNIDOS
MURO PASTOR, ALICIA MARIA	20.000,00	GRANADA
PEREZ VERDU, M BELEN	200.000,00	PUERTO VALLARTA- JALISCO MEXICO
RIO LEGAZPI, LUIS A. DEL	50.000,00	ALICANTE
RUIZ BARBA, JOSE L.	110.000,00	VELDHOVEN -HOLANDA
VALENCIA BARRERO, MANUEL	130.000,00	KOS ISLAND -GRECIA
YUFERA GARCIA ALBERTO	200.000,00	ORLANDO -FLORIDA ESTADOS UNIDOS

Organización congresos, seminarios y reuniones de carácter científico**CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
SANCHEZ RASERO, FRANCISCO	300.000,00	GRANADA

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2000, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las Ayudas a la Investigación en los Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Andalucía, convocadas por Orden que se cita. (1/2000).

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º, punto 4.1, de la Orden de 25 de julio de 1997, BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1997, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de Ayudas a la Investigación en Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, esta Secretaría General

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar las Ayudas a la Investigación en los Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Andalucía.

Se adjudican las Ayudas a la Investigación al personal investigador que figura en el Anexo I, el cual ha sido evaluado conforme a lo establecido en los artículos 4.º y 5.º de la precitada Orden y al baremo de selección acordado por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica, cuya potestad discrecional técnica está enmarcada en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 1996, por el que se aprueba el II Plan Andaluz de Investigación, y que se mantiene en el Decreto 88/2000, de 29 de febrero, por el que se aprueba el III Plan Andaluz de Investigación.

Segundo. Dichas Ayudas se van a efectuar con cargo al Concepto Presupuestario 742, Servicio 16, Programa 42.B, créditos cofinanciados con Fondo Social Europeo.

Tercero. Obligaciones de los beneficiarios/as.

Los beneficiarios/as de la subvención tendrán las obligaciones siguientes, conforme a lo estipulado en los artículos 105 y 108.f) de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA):

a) Tener realizada la actividad objeto de la subvención en un plazo de nueve meses desde el abono de la ayuda.

b) Justificar ante la entidad colaboradora, en el plazo de diez meses a partir del recibo de la ayuda, la realización de la finalidad para la que se concedió la misma y la aplicación de los fondos recibidos, en la forma establecida en el punto séptimo de esta Resolución.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia o por la entidad colaboradora, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier otra Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

e) Estar informado de que el importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Cuarto. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LGHPCA, las entidades colaboradoras tendrán las siguientes obligaciones:

a) Entregar a los beneficiarios/as los fondos recibidos de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención o ayuda.

b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para su concesión.

c) Remitir a la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un año del recibo de la ayuda, los documentos justificativos de la realización de la actividad y los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a los fondos recibidos, hasta completar el 100% de la ayuda, conforme a lo establecido en el punto séptimo de esta Resolución.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de dichos fondos, pueda efectuar el Tribunal de Cuentas Europeo, la Consejería de Educación y Ciencia, a las de control financiero que corresponden a los servicios financieros de la Comisión Europea, a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Colaborar en el reintegro de las subvenciones otorgadas, así como de los intereses de demora, en los supuestos en que concurran causas que lo justifiquen, y conforme a las reglas que se establezcan.

Quinto. Posibilidades de reintegro.

Conforme a lo estipulado en el artículo 112 de la LGHPCA, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

b) El incumplimiento de las obligaciones del personal beneficiario y/o de las entidades colaboradoras con motivo de la concesión de la subvención.

c) El incumplimiento de las obligaciones de justificar.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo tercero, apdo. c), de esta Ley.

Igualmente, si el importe de las subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad superase el coste de la actividad a desarrollar por el personal beneficiario, se procederá al reintegro del exceso obtenido.

Sexto. Posibilidad de modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la LGHPCA.

Séptimo. Forma de pago y justificación.

El importe de la subvención se transferirá de una sola vez a las entidades colaboradoras, en firme y con justificación diferida, dado que la cuantía máxima posible de otorgar es inferior al importe previsto para pago único en el artículo 18.1 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000.

Las entidades colaboradoras abonarán a los beneficiarios/as el importe de las Ayudas.

El beneficiario/a tendrá, conforme a lo establecido en el artículo 108.f) de la LGHPCA, un plazo máximo de diez meses desde el recibo de la ayuda para presentar en la entidad colaboradora los documentos justificativos de que se ha realizado la actividad, objeto de la ayuda concedida, y de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a dicha ayuda. En el caso de que el objeto de la ayuda contemple viajes y/o estancias, podrá elegir que la Universidad le aplique la liquidación de dietas, en lugar de presentar estos documentos justificativos de los gastos realizados en dichos conceptos, pudiendo la Universidad resarcirse de este gasto a costa de la ayuda individual justificada.

En los casos en que los gastos efectuados se hayan realizado con uso de moneda extranjera, la justificación deberá acompañarse de documentos acreditativos del cambio oficial de dicha moneda a la moneda española en la fecha de realización de la actividad.

La entidad colaboradora, en concordancia con lo establecido en el artículo 106 de la LGHPCA, deberá justificar, en el plazo de un año del recibo de la ayuda, la aplicación de los fondos recibidos ante la Consejería de Educación y Ciencia, y para ello deberá entregar a dicha Consejería los documentos justificativos de la realización de la actividad subvencionada y cada uno de los documentos de gastos aportados por los adjudicatarios/as de las ayudas, hasta completar el 100% del importe concedido, salvo que se haya aplicado liquidación de dietas para justificar viajes y estancias, en cuyo caso se aportará esta justificación. Para las no justificadas deberá aportar los documentos acreditativos del reintegro.

Octavo. Pie de recurso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de diciembre de 2000.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Juan Torres López.

Asistencias a congresos, seminarios y reuniones

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
BARROSO DEL JESUS, AUCIA	90.000,00	EDIMBURGO -ESCOCIA
BERZAL HERRANZ, ALFREDO	200.000,00	RALEIGH -ESTADOS UNIDOS
CALZADA SAMPERIO, JAVIER	130.000,00	JYUASKYLA -FINLANDIA

CORNEJO SUERO, JUAN	90.000,00	BRIGHTON -REINO UNIDO
CORTES RUIZ, ARANTXA	200.000,00	PORTLAND OREGON ESTADOS UNIDOS
COX MEANA, LUCIA	90.000,00	MONTPELIER -FRANCIA
DIAZ BARRIENTOS, ENCARNACION	110.000,00	WIENA -AUSTRIA
FELIZON BECERRA, BLANCA	60.000,00	TENERIFE
GAMARRO CONDE, FRANCISCO	110.000,00	GOSUA -AUSTRIA
HARO BAILON, ANTONIO DE	130.000,00	CHANIA - CRETA -GRECIA
HEREDIA MORENO, ANTONIA	90.000,00	ROMA -ITALIA
HERMOSIN GAVIÑO, M. CARMEN	90.000,00	RAVELLO -ITALIA
HERMOSIN GAVIÑO, M. CARMEN	50.000,00	ALICANTE
JIMENEZ ARAUJO, ANA JOSE	50.000,00	ALICANTE
MAQUEDA PORRAS, CELIA	110.000,00	WIENA -AUSTRIA
MARTIN IBAÑEZ, JAVIER	90.000,00	MONTPELLIER -FRANCIA
MILLAN RODRIGUEZ, FRANCISCO	50.000,00	VALLADOLID
MIRANDA PALACIOS, LUIS FELIPE	200.000,00	ISLA MUJERES -MEXICO
MORILLO GONZALEZ, ESMERALDA	50.000,00	SANTIAGO DE COMPOSTELA
OLIAS JIMENEZ, JOSE MANUEL	240.000,00	WUHAM -CHINA
PUGNAIRE DE IRAOLA, FRANCISCO L.	130.000,00	TESALONICA -GRECIA
RODRIGUEZ MARTIN, ANTONIO	200.000,00	TRUJILLO -PERU
SAN JOSE HUGUENOT, CRISTINA	90.000,00	CHIRÉ -FRANCIA
SANCHEZ MORENO, MARIA LOURDES	60.000,00	PUERTO DE LA CRUZ TENERIFE-
SANJUAN PINILLA, JUAN	200.000,00	IGUAZU -BRASIL
SILJESTROM RIBED, PATRICIA	130.000,00	TROMSO -NORUEGA
TORRELLES ARNEADO, JOSE M.	200.000,00	MEXICO -MEXICO
VARELA BUENO, CONSUELO	200.000,00	NUEVA ORLEANS ESTADOS UNIDOS
YUFERA GINES, MANUEL	90.000,00	ST. ANDREWS -ESCOCIA REINO UNIDO

Estancia del solicitante en otro centro

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
BARRO LOSADA, FRANCISCO	200.000,00	NORWICH -REINO UNIDO
GOMEZ FERNANDEZ, JOSE LUIS	200.000,00	BOSTON -ESTADOS UNIDOS
GONZALEZ ANDUJAR, JOSE L.	400.000,00	MORRIS -MINNESOTA ESTADOS UNIDOS
HERRERO MORENO, ANTONIA	400.000,00	MASSACHUSETTS ESTADOS UNIDOS
LOPEZ LOPEZ, MANUEL CARLOS	550.000,00	BOGOTÁ -COLOMBIA
TORRES GARCIA, CRISTINA	350.000,00	MARSEILLE -FRANCIA

Estancia de otro investigador en Andalucía.

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
JORDANO BARBUJO, PEDRO DIEGO	550.000,00	LOGÁN UTAH ESTADOS UNIDOS
MASEGOSA GALLEGU, JOSEFA	200.000,00	VOLGOGADRO -RUSIA
SANJUAN PINILLA, JUAN	350.000,00	RUSIA -RUSIA

Organización congresos, seminarios y reuniones de carácter científico

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
MILLAN RODRIGUEZ, FRANCISCO	200.000,00	SEVILLA
MINGUEZ MOSQUERA, ISABEL	250.000,00	SEVILLA

Publicaciones

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
GONZALEZ DELGADO, ROSA MARÍA	200.000,00	ASTROPHYSICAL JOURNAL -

SARASQUETE REIRIZ, M^o CARMEN 300.000,00 SEAGRANT-EE.UU. -

Estancia en centro de investigación becarlos FPI

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
CASTRO LOPEZ, ANTONIO JESUS	350.000,00	OXFORD REINO UNIDO
OLIVARES MARTIN, MONICA	350.000,00	EDIMBURGO REINO UNIDO

Preparación de proyectos I+D de U.E.

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
MADRID SANCHEZ DEL VILLAR, LUIS	200.000,00	-TURIN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 419/2000, de 7 de noviembre, por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de determinadas Reservas Naturales de la provincia de Sevilla.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Fuencaiente a Marmolejo, en el término municipal de Cardeña (Córdoba).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Fuencaiente a Marmolejo», en el término municipal de Cardeña (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Fuencaiente a Marmolejo», en el término municipal de Cardeña (Córdoba), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de enero de 1958.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de septiembre de 1998 se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 25 de febrero de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 19, de fecha 25 de enero de 1999.

En dicho acto se presentaron alegaciones de parte de don Bartolomé Pérez Martos, don Miguel Díaz Blanco, don Martín Jurado Franco y don Miguel Redondo Cachinero.

Con posterioridad a dicho acto, don José Rodríguez Liébana, propietario de una finca colindante con la vía pecuaria, remite documentación referente a su finca, concretamente el título de propiedad, un Informe emitido por el Ayuntamiento de Cardeña y un plano de situación de la finca.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose

claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 249, de fecha 29 de octubre de 1999.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de:

- Don Felipe A. de Lama Santos, en nombre y representación de la Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de Renfe.
- Don Antonio Vizuette Rodilla.
- Don Jesús Manuel Ortega Limón, en nombre y representación de don Antonio Fernández Cabrera, don Martín Silva Pozo, doña Petra Fernández Cabrera, doña Juana Sánchez Panadero y don Manuel Luna Muñoz.

Sexto. Las alegaciones presentadas por los interesados antes citados pueden resumirse como sigue:

- En primer lugar, don Felipe A. de Lama Santos, en nombre y representación de la Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de Renfe, manifiesta que se tenga en cuenta lo dispuesto en la normativa sectorial respecto a la delimitación de los terrenos inmediatos al ferrocarril y la limitación de los usos en los mismos, concretamente en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de la Ordenación del Transporte Terrestre, y el Reglamento aprobado por R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.
- Don Antonio Vizuette Rodilla manifiesta su disconformidad con la propuesta de deslinde, sosteniendo que ha de ser respetada la existencia de un pozo de su propiedad.
- Don Jesús Manuel Ortega Limón, en nombre y representación de don Antonio Fernández Cabrera, don Martín Silva Pozo, doña Petra Fernández Cabrera, doña Juana Sánchez Panadero y don Manuel Luna Muñoz, manifiesta en su escrito que la Administración al deslindar ha optado por atribuir al cordel la anchura máxima legal, lo cual resulta en su opinión abusivo, desproporcionado y discriminatorio.

Séptimo. Con fecha 22 de febrero de 2000, mediante Resolución del Secretario General Técnico, se acordó la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento durante 9 meses más.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Fuencaiente a Marmolejo» fue clasificada por Orden Ministerial